

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Concurso de Méritos No CMA-DO-SRN-146-2019	CÓDIGO	ACONTR-FR-46		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	33

ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONCURSO DE MÉRITOS
CMA-DO-SRN-146-2019

OBJETO:

ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVIAS DIRECCION TERRITORIAL HUILA MÓDULOS 1 A 3

FECHA:

26 DE NOVIEMBRE DE 2019

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL INVÍAS.

Durante el término establecido en el Pliego de Condiciones para el Proceso de **Concurso de Méritos No. CMA-DO-SRN-146-2019**, el INVÍAS no requirió documentación para acreditar la capacidad jurídica, financiera o de experiencia.

2. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

2.1. OBSERVACIONES JURÍDICAS

➤ PROPONENTE No 8: CONSORCIO LEOS

Referencia interna: [CMA-DO-SRN-146-2019 \(Presentación de oferta\)](#)
Descripción del proceso [ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVIAS DIRECCION TERRITORIAL HUILA MÓDULOS 1 A 3 \(Presentación de of](#)
De: [CONSORCIO LEOS](#)
Usuario: [Luis Enrique Pedroza Altahona](#)
Fecha: [3 días de tiempo transcurrido \(11/22/2019 6:26:13 PM\(UTC-05:00\) Bogotá, Lima, Quito\)](#)
Para: [INVIAS](#)
Referencia del mensaje [CO1.MSG.1357753](#)
Tipo de mensaje: [General](#)
Asunto: [Respuesta informe de evaluación final](#)

Respetados señores:

*Damos respuesta a las solicitudes hechas por ustedes a nuestra propuesta presentada por el CONSORCIO LEOS, Proponente 8, en lo concerniente a la verificación jurídica así:
Mediante comunicación radicada en INVIAS a través de la plataforma del SECOP II el día 14/11/2019 04:40 p.m, (Referencia del mensaje CO1.MSG.1336475) el proponente presentó lo siguiente:*

- *Certificado de existencia y representación legal de LEP INGENIEROS SAS.*

Sin embargo, una vez revisado el documento mencionado, se evidencia que la sociedad fue objeto de una reforma estatutaria el día 12 de noviembre de 2019, tal y como se muestra acontinuación:

Al verificar en la plataforma RUES, se tiene que dicha reforma corresponde a la ampliación de la vigencia de la sociedad hasta el día 4 de marzo de 2040. Al respecto, es necesario tener en cuenta el numeral 4.1.1 del pliego de condiciones, el cual establece lo siguiente:

“(…) 1.1.1. PARTICIPANTES (…)

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	2	DE	33

Todos los proponentes deben: *III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso” (resaltado fuera de texto).*

Teniendo en cuenta que el proponente no contaba con la vigencia requerida a la fecha del cierre de este proceso de selección, y que el documento allegado no acredita el cumplimiento de la estipulación citada del pliego de condiciones, se mantiene la calificación jurídica de NO HÁBIL.

Queremos hacer notar que, en efecto, la vigencia de nuestra sociedad, al momento de presentación de la oferta era el día 4 de marzo de 2025, y que, de conformidad con el pliego de condiciones debía ser el día 31 de julio de 2025, es decir, había una diferencia de 149 días, entre la vigencia acreditada y la exigida.

Ahora bien, en el pliego de condiciones de la licitación se estableció, en relación a la subsanibilidad de las ofertas:

(...)

En consecuencia, resulta totalmente claro que el asunto de la vigencia de nuestra empresa es totalmente subsanable, no rompe con los criterios de transparencia e igualdad de oportunidades de los oferentes y, adicionalmente, se trata de un asunto inocuo para los competidores, toda vez que era una diferencia de días, lo cual fue resuelto a través de la correspondiente reforma estatutaria.

Así las cosas, nuestra propuesta empresarial debe ser habilitada, so pena de que se genere un vicio insubsanable del procedimiento concursal. Por lo anterior, se le solicita a la entidad dar la condición de hábil a la propuesta del proponente 8, Consorcio LEOS.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad informa que no se acepta la observación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. La ley 1882 de 2018 Artículo 5°. Por medio del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluye los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, dispone que:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (negrilla y subrayado fuera de texto)”

- 2. Por su parte el pliego de condiciones establece en el numeral 1.1.1. PARTICIPANTES lo siguiente:

(...)

Todos los proponentes **deben:**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	3	DE	33

III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso” (resaltado fuera de texto).

Por su parte, la Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado mediante providencia del 16 de agosto de 2018, radicado No. 2500023260002003-01082-01 (38339), manifestó que:

“Cabe diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito en sí mismo considerado, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe. Esto supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección: pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye lo siguiente:

- De acuerdo con la Ley 1882 de 2018, es claro que todos los requisitos que no otorguen puntaje podrán ser objeto de subsanación siempre y cuando no correspondan a circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- El pliego de condiciones que rige el proceso CMA-DO-SRN-146-2019, estableció de manera clara que las personas jurídicas debían acreditar una vigencia específica al momento de presentar la oferta. Es necesario aclarar que esta disposición no fue discutida por el observante o por cualquier interesado en este concurso de méritos y, por el contrario, el CONSORCIO LEOS aceptó dicha condición al suscribir la carta de presentación de la oferta.
- De acuerdo con la sentencia citada, pretender acreditar en la etapa de subsanación una situación jurídica de la naturaleza misma del proponente, y con la cual no cuenta al momento del cierre, no es de recibo por parte de la Entidad, pues con ello se estaría inmerso en la prohibición contenida en el artículo 30 numeral 8 de la Ley 80 de 1993.
- Es claro que la reforma estatutaria, por la cual se amplió la vigencia de la sociedad, se llevó a cabo con posterioridad a la fecha del cierre del proceso. Cuenta de ello dan los soportes que reposan en la plataforma RUES, y en los cuales se evidencia la fecha en la cual la Asamblea de Accionistas autorizó dicho cambio, así como su registro en la Cámara de Comercio.

En consecuencia, se mantiene la calificación de **NO HÁBIL** establecida en el informe definitivo para el proponente **CONSORCIO LEOS**

2.2. OBSERVACIONES TECNICAS

➤ **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO P&S (MODILO 2 y 3)**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 21 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1354878manifiesta lo siguiente:

“(...)

Cali, noviembre 21 de 2019

Señores,

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Referencia: Concurso de méritos No. CMA-DO-SRN-146-2019

Cordial Saludo,

De acuerdo con el informe de evaluación 2 del proceso de la referencia, encontramos que en nuestra propuesta el proceso como proponente No. 17 – CONSORCIO P&S, no recibimos el puntaje correspondiente por VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL en el Módulo 2 del proceso, sin embargo, dicho puntaje si fue otorgado al proponente en el Módulo 3. Al proceder a la verificación de la propuesta en la plataforma Secop 2 encontramos que se presentó propuesta para los Módulos 2 y 3 y

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	4	DE	33

que la documentación requerida para obtener el puntaje correspondiente al personal con discapacidad SI fue aportada, tal y como se puede apreciar a continuación:

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad se nos otorgue el puntaje correspondiente a dicho factor en el Módulo 2 del proceso, dado que, como se aprecia en las imágenes anteriores la documentación SI fue aportada y además validada para el Módulo 3.

(...)"

INVIAS RESPONDE:

Una vez verificada nuevamente la matriz para el módulo 2 del proceso CMA-DO-SRN-146-2019, se acoge la observación, en tal sentido el puntaje por discapacitados se reflejará en la matriz que acompaña el siguiente informe.

➤ **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO VIALSA HUI 146 (MODULO 1, 2 y 3)**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 20 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1352024 manifiesta lo siguiente:

"(...)

Buenas Tardes:

Solicitamos respetuosamente se sirvan realizar la evaluación de la experiencia del proponente CONSORCIO VIALSA HUI 146 identificado como proponente No.26, acorde con el cuadro de experiencia y soportes adjuntos a nuestra propuesta, toda vez que no se están evaluando la totalidad de contratos relacionados y aportados con dicho anexo.

Cordialmente,

RICAUTE ALVAREZ PARRADO
Representante Legal del Consorcio

(...)

INVIAS RESPONDE:

El numeral 5.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, contemplado en la ADENDA No. 2, establece lo siguiente:

"(...)

10. En caso que el proponente se presente a uno (1) ó más módulos y relacione en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA un número superior a seis (6) contratos, para efectos de otorgar puntaje por experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los seis (6) primeros contratos relacionados en orden consecutivo en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA.

(...)" Subrayado fuera de texto

El proponente para acreditación de la experiencia aportó un total de diez (10) contratos relacionados en el Formulario de Experiencia y teniendo en cuenta la nota 10 del numeral 5.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, por esta razón y para efectos de evaluación se tomó la relación de los primeros seis contratos en orden consecutivo, tal como se indicó en la matriz publicada

En consecuencia, la entidad no acoge su observación y ratifica lo consignado en el informe de evaluación publicado en el SECOP II, el 19 de noviembre de 2019

➤ **PROPONENTE No. 34 CONSORCIO HR-AMV2 (MODULO 1, 2 y 3)**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 21 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1353432 manifiesta lo siguiente:

"(...)

Bogotá D.C., noviembre 20 de 2019
HR-CE-2019-0251

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
ASUNTO. OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRN-146-2019

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	5	DE	33

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVIAS DIRECCION TERRITORIAL HUILA MÓDULOS 1 A 3

Respetados Señores:
Por medio del presente y una vez revisado el Informe de Evaluación del proceso del asunto, nos permitimos observar el puntaje otorgado por el factor de Vinculación de Personal discapacitado conforme al decreto 392 de 2018, teniendo en cuenta que para el módulo No. 2, se relaciona:

Sin embargo, revisada la documentación aportada en nuestra propuesta y en el documento de Informe de Evaluación se califica como PRESENTA-CUMPLE en éste factor y acreditamos la experiencia y documentación requerida para éste factor. Adicional a lo anterior, no se relaciona observación a la documentación entregada dentro del informe y se asignan los puntos por éste factor en la evaluación del Módulo No. 3, el cual presenta las mismas condiciones del módulo No. 2:
Conforme a lo expuesto en el presente oficio, amablemente solicitamos se revise la documentación aportada y ajuste el puntaje otorgado por éste factor.
Sin otro particular,

....
“(..)

INVIAS RESPONDE:

Una vez verificada nuevamente la matriz para el módulo 2 del proceso CMA-DO-SRN-146-2019, se acoge la observación, en tal sentido el puntaje por discapacitados se reflejará en la matriz que acompaña el siguiente informe.

Adicionalmente, se informa al proponente que una vez verificada nuevamente la matriz para el módulo 2 y 3 del proceso CMA-DO-SRN-146-2019 con relación al contrato de orden No. 3 (610 de 2015), suscrito con la Caja de Vivienda Popular, el tiempo suspensión corresponde a 0.3 meses.

➤ **PROPONENTE No. 36 CONSORCIO AT**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 19 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1348407 manifiesta lo siguiente:
“(..)

SEÑORES
INVIAS
COMITE EVALUADOR
FORMALMENTE EXPRESO QUE EN EL INFORME EVALUCION DEFINITIVA EN EL NUMERAL 4 EVALUACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION NOS CALIFICARON CON PRESENTA CUMPLE, SIN EMBARGO, EN EL CUADRO RESUMEN DE PONDERACION A CRITERIOS DE EVALUACION EN LA COLUMNA PUNTAJES DE VINCULACION TRABAJADORES DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONALEL PROPONENTE No 36 CONSORCIO AT APARECE CON 0.000 PUNTOS. POR LO EXPRESADO ANTERIORMENTE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE NOS OTORGEN LOS 10 PUNTOS EN DICHA EVAÑUACION.

➤ **ATENTAMENTE**

NELSON FREDY ARDILA GELVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

(..)”

INVIAS RESPONDE:

Una vez verificada nuevamente la matriz para el módulo 2 del proceso CMA-DO-SRN-146-2019, se acoge la observación, en tal sentido el puntaje por discapacitados se reflejará en la matriz que acompaña el siguiente informe.

➤ **PROPONENTE No. 39 CONSORCIO ADMON HUILA (MODULOS 1,2 y 3)**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	6	DE	33

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 20 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1350690 manifiesta lo siguiente:

“(…)

Medellín, 20 de noviembre de 2019
Señores
GRUPO EVALUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Bogotá
ASUNTO: Observaciones al Informe de evaluación 2. Concurso de Méritos SRN-146 Módulos 2 y 3.

Respetados Señores

Una vez analizado el informe de evaluación 2 y todos sus anexos, publicado por la entidad el 19 de noviembre del año en curso; en lo relacionado con la evaluación realizada al proponente No. 39 CONSORCIO ADMON HUILA, nos permitimos hacer la siguiente observación:

DE ORDEN TECNICO: (para el módulo 2):

En el documento denominado “CMA-DO-SRN-146-2019 - MOD 2 - PUB”, observamos que en la evaluación del contrato con No. de orden 1, la entidad no está validando la experiencia certificada a través del mismo, sin que exista ninguna justificación y sin señalar la razón por la cual no se está teniendo en cuenta, adjunto a la presente estamos enviando el archivo de experiencia cargado en la plataforma antes del cierre, donde se evidencia la acreditación del contrato de orden 1 para el módulo 2.

Además, en el archivo en PDF nombrado "INFORME DEFINITIVO CMA-DO-SRN-146-2019" (Pág. 55) con relación a la calificación de orden técnico se aprecia que están validando solo dos contratos para ambos módulos, así:
Según

....
Según lo anterior le aclaramos a la entidad que para el modulo 2 nuestro consorcio acredita TRES (3) contratos, los cuales se pueden revisar en el archivo en PDF “EXP.146 ADENDA 2” el cual se encuentra en la carpeta “EXPERIENCIA” cargada en la plataforma.

Según el numeral 4.1 “OTORGAMIENTO PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018)” (página 90) tenemos que:

PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

Una vez revisado el informe encontramos que para la entidad nuestro consorcio no está cumpliendo con el requerimiento, para lo cual le aclaramos al evaluador que las dos firmas que conforman el CONSORCIO ADMON HUILA poseen personal con discapacidad y esto puede ser corroborado en la carpeta con nombre “LIMITACIONES” cargada en la plataforma, además en el informe preliminar la entidad no nos requirió ni tampoco nos calificó con un NO CUMPLE para dicho aspecto.

Por lo anteriormente descrito, solicitamos a la entidad evaluar y corregir la matriz técnica de nuestra propuesta para los módulos 2 y 3 y corregir el puntaje asignado a nuestro consorcio.

Agradecemos la atención a la presente y en espera que sean tenidas en cuenta nuestras observaciones

(…)”

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la información referida en la observación y confrontada con la matriz publicada en el SECOP II, el 19 de noviembre de 2019, correspondiente al Contrato de Orden No.1 (1323 DE 2011), suscrito con GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, aportado en su propuesta inicial para el módulo 2, se pudo establecer que, en efecto, este hace parte del mencionado modulo para la acreditación de la experiencia, por tal razón, se realizó la evaluación del contrato de orden No. 1, por lo que se procede a aceptar la observación.

Por lo anterior, procede la observación y se realizan los respectivos cambios en la matriz de evaluación.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	7	DE	33

Adicionalmente, con relación al puntaje de discapacitados, una vez verificada nuevamente la matriz para el módulo 2 del proceso CMA-DO-SRN-146-2019, se acoge la observación, en tal sentido el puntaje por discapacitados se reflejará en la matriz que acompaña el siguiente informe.

MODULO 1

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporto **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, obteniendo calificación **TÉCNICA** de **HABIL** para dicho módulo; los valores de ponderación de la propuesta por módulos se encuentran discriminados en los cuadros resumen incorporados en el presente informe.

MODULO 2

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporto **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, obteniendo calificación **TÉCNICA** de **HABIL** para dicho módulo; los valores de ponderación de la propuesta por módulos se encuentran discriminados en los cuadros resumen incorporados en el presente informe.

MODULO 3

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporto **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, obteniendo calificación **TÉCNICA** de **HABIL** para dichos módulos; los valores de ponderación de la propuesta por módulos se encuentran discriminados en los cuadros resumen incorporados en el presente informe.

➤ **PROPONENTE No.41 CONSORCIO ADVIAL 2022 (MODULO 1, 2 y 3)**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 20 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1354645, manifiesta lo siguiente:

“(…)

Señores

Instituto Nacional de Vías (INVIAS)

Carrera 59 # 26-60

Edificio INVÍAS - CAN

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Concurso de Méritos No. CMA-DO-SRN-146-2019 **MODULOS No. 1 Y 2**

Nombre del Proyecto:

ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVIAS DIRECCION TERRITORIAL HUILA MÓDULOS 1 A 3

ASUNTO: ACLARACION RUP DEL INTEGRANTE JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ (**PROPONENTE 41; CONSORCIO ADVIAL 2022, MODULOS 1, 2 Y 3**)

Técnicamente la entidad informa:

PROPONENTE No. 41 CONSORCIO ADVIAL 2022

MÓDULOS 1, 2 Y 3

El numeral 5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	8	DE	33

Para las PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA el número consecutivo del reporte en el RUP. El integrante del consorcio CONSORCIO ADVIAL 2022, JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ, para acreditar la experiencia de los contratos de orden 1, 2, 3 y 4 (1832 DE 2013, 1319 DE 2015, 208 DE 2014, 227 DE 2014) suscritos con el INVIA, se evidencia que dentro de los documentos aportados no es posible visualizar el Registro Único Proponentes –RUP toda vez que el documento aportado corresponde a un acceso directo y no al documento como tal, por lo tanto NO se puede verificar la inscripción de los contratos en el Registro Único de Proponentes tal como lo solicita el pliego de condiciones en su numeral anterior.

Evaluación

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente NO aporó contratos válidos para la acreditación de experiencia, obteniendo calificación TÉCNICA de NO HABIL para dichos módulos; los valores de ponderación de la propuesta por módulos se encuentran discriminados en los cuadros resumen incorporados en el presente informe.

OBSERVACION DEL PROPONENTE 41:

Respetuosamente solicitamos a la entidad **dar respuesta técnicamente en términos de los numerales** de nuestra siguiente solicitud:

1. El RUP del integrante **JAMES ALBERTO KAMMERER** fue aportado en el Secop ii antes del día del cierre del proceso (25 de octubre de 2019 hasta las 4 pm), como un archivo tipo acceso directo cuyo **contenido está oculto** y que corresponde a la información total del RUP del integrante, pero que el Evaluador Técnico **no ha podido abrir** para verificar su contenido y poder evaluar los contratos de orden 1, 2, 3 y 4 (1832 DE 2013, 1319 DE 2015, 208 DE 2014, 227 DE 2014) suscritos con el INVIA.
2. Respetuosamente estamos allegando al Evaluador Técnico de la entidad y anexando al Secop ii la carpeta **CMA-2019 (Herramienta Tecnológica)** que es el **ENLACE O LLAVE** para **poder abrir, verificar y visualizar el contenido del RUP** del archivo tipo acceso directo que se encuentra cargado en el Secop ii antes del cierre del proceso (25 de octubre de 2019) correspondiente al RUP del integrante **JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ**.
3. Respetuosamente solicitamos al Evaluador Técnico de la entidad **EXTRAER** la carpeta **CMA-2019** en el **ESCRITORIO** de su **PC** con **Sistema Operativo Windows 8 o posterior (8.1 o 10)** y posteriormente a esta operación favor entrar al secop II para descargar la propuesta No. **41** correspondiente al CONSORCIO ADVIAL 2022 y abrir el archivo RUP acceso directo y así visualizar y verificar su contenido, correspondiente al RUP del consorciado JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ y poder evaluar los contratos de orden 1, 2, 3 y 4 (1832 DE 2013, 1319 DE 2015, 208 DE 2014, 227 DE 2014) suscritos con el INVIA.
4. Respetuosamente solicitamos en derecho al Evaluador Técnico de la entidad atender nuestra solicitud plasmada en el numeral anterior, ya que esta es la prueba que demuestra que el contenido del archivo acceso directo corresponde al RUP del consorciado.

Con esta aclaración la entidad o cualquier usuario del Secop ii, puede realizar los pasos que están resaltados anteriormente, para poder abrir el archivo

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	9	DE	33

RUP del consorciado JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ, que se encuentra en acceso directo y que contiene toda la información del RUP del integrante. La entidad no puede negar que existe un archivo RUP cargado en el SECOP II, pero no lo puede abrir, con la ejecución del numeral 3 aportada por el proponente 41 podrá abrir el archivo y visualizar su contenido.

5. De antemano informamos a la entidad que con la carpeta CMA-2019 o ENLACE O LLAVE no estamos adicionando información o mejorando nuestra propuesta, únicamente es una herramienta Tecnológica para poder abrir el archivo tipo acceso directo cargado en el secop ii (25 de octubre de 2019) correspondiente al integrante JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ. Por el principio de equidad y transparencia del proceso, cada proponente tiene el derecho a que se le verifique por cualquier medio legal su información aportada antes del cierre del proceso de la referencia y la entidad el deber y potestad de verificarla.

El INVIAS, como entidad contratante tiene el deber y la potestad de verificar por cualquier medio legal la información cargada en el Secop ii por cada uno de los proponentes, valiéndose de los documentos y/o herramientas legales que estos aporten en el Secop ii.

(...)"

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la información referida en la observación y confrontada con la matriz publicada en el SECOP II, el 19 de noviembre de 2019, correspondiente a los Contratos de Orden No.1, 2, 3 y 4 (1832 DE 2013, 1319 DE 2015, 208 DE 2014, 227 DE 2014), suscritos con el INVIAS, aportado en su propuesta inicial para el módulo 1, 2 y 3, se pudo establecer lo siguiente.

- 1. Respecto al numeral 1, la entidad no desconoce que en efecto en la plataforma del SECOP II aparece un archivo denominado Registro Único de proponentes – RUP, no obstante al corresponder a un archivo de acceso directo, no es posible para la entidad tener acceso al contenido de dicho archivo, toda vez que para acceder al mismo se requiere de una ruta específica que solo es conocida por el dueño de la información contenida en el archivo.
- 2. Referente al numeral 2, se informa al proponente que no es deber del Evaluador Técnico, utilizar los enlaces o llaves enviados por el proponente para permitir visualizar los documentos anexos, toda vez que al pretender anexar una carpeta (CMA-2019 (Herramienta Tecnológica), que al parecer contiene la ruta de acceso, estaríamos incumpliendo lo establecido en el numeral 5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Nota 6

"(...)

5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NOTA 6: Los contratos ofrecidos en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA y sus respectivos documentos soportes, deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No.2 en formato PDF y en formato Microsoft Excel máximo versión 2010, bajo plataforma de Windows y no serán susceptibles de modificación con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección por ser factor de ponderación de las ofertas.

(...)" Subrayado fuera de texto

En concordancia con lo anterior, el Registro Único de Proponentes – RUP, hace parte de los documentos soportes para efectos de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

- 3. Con relación al tercer punto de su observación la entidad ratifica lo relacionado en el punto anterior.
- 4. Sobre el cuarto punto de su observación, la entidad le informa al proponte que no se ha negado en ninguno de los documentos publicados referente al proceso que nos ocupa, que exista en la plataforma un archivo denominado RUP, sin embargo, el mencionado documento se encuentra con acceso directo lo que no permite al evaluador visualizar el mencionado documento impidiendo realizar la evaluación de los contratos de orden 1, 2, 3 y 4
- 5. Las herramientas tecnológicas permiten tanto al proponte como a la entidad facilitar y agilizar los procesos de evaluación y posterior adjudicación del proceso, es por esto que Colombia Compra Eficiente dispuso de una plataforma que permite acceder a la información de forma adecuada, denominada SECOP II, sin embargo, el uso de la mencionada plataforma obedece a unos condicionamientos establecidos bien sea mediante actos

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	10	DE	33

administrativos o a través de su manual lo cual es de obligatorio cumplimiento tanto por el oferente como por la entidad.

En consideración a lo anterior, el Manual de Proveedores de Colombia Compra Eficiente en su aparte “Anexar Documentos” informa cuales son las recomendaciones que el proponente debe tener en cuenta a la hora de anexar los documentos en la presentación de su oferta, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Así las cosas, es el proponente quien **“tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo**

Seguidamente el SECOP II presenta la ventana “Anexar documentos”



todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.”, tal como lo dispone el Pliego de Condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, no es de recibo por parte de la entidad su observación y se mantiene lo consignado en el Informe Final publicado el 19 de noviembre de 2019 en el SECOP II.

➤ **PROPONENTE No. 43 CONSORCIO ADMONIG 146M2 (MODULO 2)**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 20 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1349207, manifiesta lo siguiente:

“(…)

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.
Dirección de Contratación
REFERENCIA: NÚMERO DEL PROCESO: CMA-DO-SRN-146-2019 CUYO OBJETO ES: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVIAS DIRECCION TERRITORIAL HUILA MÓDULOS 1 A 3.
ASUNTO: OBSERVACIÓN DEL INFORME.
Respetados Señores:

*Dada la información contenida en el informe de evaluación definitivo donde se evidencia la valides y el cumplimiento de la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante **INFRALAR SAS** como se observa en lo siguiente.*

Y ya que no se da asignación de puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en la matriz del módulo 2 como se observa en la imagen siguiente.

...

*Solicitamos a la entidad formalmente revisar el certificado de vinculación trabajo con discapacidad del integrante **INFRALAR SAS**, el cual se presentó en la oferta y se evidencia en la presentación de los documentos de la oferta.*

(...)”

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	11	DE	33

INVIAS RESPONDE:

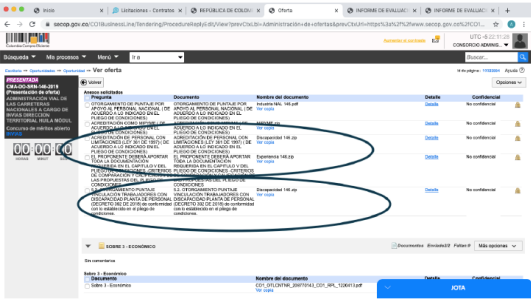
Una vez verificada nuevamente la matriz para el módulo 2 del proceso CMA-DO-SRN-146-2019, se acoge la observación, en tal sentido el puntaje por discapacitados se reflejará en la matriz que acompaña el siguiente informe.

➤ **PROPONENTE No. 46 CONSORCIO ADMINISTRACION VI (MODULO 2 y 3)**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 19 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1348458, manifiesta lo siguiente:

“(…)
Señores INVIAS
Una vez revisado el informe 2 de evaluación del proceso del asunto para los módulos 1 y 2, específicamente en lo relacionado al proponente No 46 Consorcio Administración VI, presento la siguiente observación:

En el informe de evaluación se otorga un puntaje de 0 al criterio de calificación relacionado con vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, sin embargo, al revisar la oferta hecha por el proponente se puede establecer que si se adjuntó dicho requisito en las pestañas dispuestas para tal fin, tal como se puede apreciar a continuación:



El archivo adjunto es un archivo .zip que contiene entre otros documentos, la certificación de discapacidad vigente expedida por el Ministerio de Trabajo y el formato DEACREDITACION DE PERSONAL CON LIMITACIONES establecido por el INVIAS, del consorciado INCOPLAN SA, quien además es integrante líder y presenta una facturación superior al 40% de la experiencia total requerida de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

*Por lo anterior se solicita atentamente, otorgar el puntaje establecido para este criterio de calificación.
(…)”*

INVIAS RESPONDE:

Una vez verificada nuevamente la matriz para el módulo 2 del proceso CMA-DO-SRN-146-2019, se acoge la observación, en tal sentido el puntaje por discapacitados se reflejará en la matriz que acompaña el siguiente informe.

➤ **PROPONENTE No. 54 CONSORCIO ARA 2019 (MODULO 2 y 3)**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 20 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1351029, manifiesta lo siguiente:

“(…)

Montería, noviembre 20 de 2019

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
REFERENCIA: Concurso de Méritos No. **CMA-DO-SRN-146-2019**
ASUNTO: RESPUESTA INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

Cordial Saludo,

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	12	DE	33

Una vez revisado el informe de evaluación **No 2 (INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO)** del proceso de la referencia en su aparte **EVALUACIÓN TÉCNICA** nos permitimos remitir adjunto el **Registro Único de Proponentes RUP** del Ingeniero **ALFREDO LEPESQUEUR MARTÍNEZ**, de acuerdo a la solicitud realizada por ustedes en dicho informe, el cual debe encontrarse avalado o autorizado por el secretario de las cámaras de comercio en la cual fue expedido.
Sin otro particular,

(...)"

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la información referida en la observación y confrontada con la matriz publicada en el SECOP II, el 19 de noviembre de 2019, evidenciando que, por tratarse de un Concurso de méritos, el proponente no podrá subsanar la documentación ofrecida inicialmente, toda vez que dicho documento sería objeto de ponderación en la acreditación de experiencia por parte del proponente.

Por lo anterior, la entidad ratifica lo manifestado en el Informe final publicado el día 19 de noviembre de 2019 en la plataforma del SECOP II:

“En consecuencia, los oferentes no pueden hacer uso de los certificados generados por el RUES, pues su gratuidad y uso son exclusivos de las entidades descritas en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2019, y cuya validez probatoria se encuentra sujeta al aval del funcionario que realiza la consulta en este sistema. De este modo, el certificado del RUP presentado en la oferta que haya sido descargado de la plataforma RUES, **no es válido** para efectos de la evaluación de este proceso de selección.”

En consecuencia, NO procede la observación realizada y el proponente MANTIENE su calificación técnica de **NO HÁBIL**, para los módulos 2 y 3

➤ **PROPONENTE No. 56 CONSORCIO GEYKA (MODULO 1, 2 y 3)**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 20 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1350081, manifiesta lo siguiente:

“(…)

Bogotá D.C., noviembre 20 de 2019
Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Atn.: Comité Evaluador
Ciudad

Ref.: **Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DO-SRN-146-2019. Módulo 2 y 3.** Observaciones Informe de Evaluación Definitivo.

Respetados señores:

...

Una vez revisada la evaluación de nuestra experiencia vemos que el comité evaluador no tuvo en cuenta los contratos de orden 7 y 8 aportados en nuestra oferta, con lo cual atentamente solicitamos a la Entidad evaluar los **Contratos de orden 7. Contrato No. 2204 de 2005** cuyo objeto es: Interventoría de los estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo Grupo 93 vía Barbacoas-Junín con una longitud de 25,00 kilómetros en el Departamento de Nariño y **Contrato de orden 8. Contrato No. 4105 de 2013** cuyo objeto es: Interventoría para la rehabilitación y mejoramiento de la vía Duitama-Límite Santander (Charala-san Gil), con una longitud de 54 KM. Departamento de Boyacá, los cuales fueron relacionados en el Formulario de Experiencia Requerida aportados para acreditar la experiencia de los módulos 2 y 3 (ver folio 2 archivo de experiencia) y cuyos soportes se encuentran anexos en nuestra oferta (ver folio 149 al 201 archivo de experiencia).

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	13	DE	33

Con base en lo anterior, reiteramos nuestra solicitud al Comité Evaluador de tener en cuenta el Contrato de Orden 7 (Contrato No. 2204 de 2005) y Contrato de Orden 8 (Contrato No. 4105 de 2013) y corregir el PFM aportado por el PROPONENTE No. 56 CONSORCIO GEYKA para la experiencia de los módulos 2 y 3, la cual debe ser de 35,250 SMMLV.

(..)”

INVIAS RESPONDE:

El numeral 5.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, contemplado en la ADENDA No. 2, establece lo siguiente:

“(…) 10. En caso que el proponente se presente a uno (1) ó más módulos y relacione en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA un número superior a seis (6) contratos, para efectos de otorgar puntaje por experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los seis (6) primeros contratos relacionados en orden consecutivo en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA.

(..)” Subrayado fuera de texto

El proponente para acreditación de la experiencia aportó un total de ocho (8) contratos relacionados en el Formulario de Experiencia y teniendo en cuenta la nota 10 del numeral 5.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, por esta razón y para efectos de evaluación se tomó la relación de los primeros seis contratos en orden consecutivo, tal como se indicó en la matriz publicada.

En consecuencia, la entidad no acoge su observación y ratifica lo consignado en el informe de evaluación publicado en el SECOP II, el 19 de noviembre de 2019.

➤ **PROPONENTE No. 61 CONSORCIO ECOAD HUILA (MODULO 2 y 3)**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 20 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1348887, manifiesta lo siguiente:

“(…)”

Cordial Saludo

De acuerdo a informe de evaluación publicado el día 19 de noviembre, nos permitimos solicitar se asignen los 10 puntos correspondientes a Personal en condición de discapacidad al proponente N° 61 CONSORCIO ECOAD HUILA, ya que en matriz resumen de la ponderación a los criterios de evaluación del Módulo 2 no se evidencia puntaje por este aspecto. Máxime cuando en informe de evaluación definitivo la entidad evalúa que el Consorcio Presenta y cumple con este requisito y en la Plataforma Secop II se puede evidenciar que los documentos se presentaron acorde a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

(..)”

INVIAS RESPONDE:

Una vez verificada nuevamente la matriz para el módulo 2 del proceso CMA-DO-SRN-146-2019, se acoge la observación, en tal sentido el puntaje por discapacitados se reflejará en la matriz que acompaña el siguiente informe.

➤ **PROPONENTE No. 69 GUSTAVO PEREZ MARIÑO (MODULO 1, 2 y 3)**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 22 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1357910, manifiesta lo siguiente:

“(…)”

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

ASUNTO: OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION No. 2

Respetados señores,

Una vez revisado el documento publicado por la entidad en el portal secop 2 nos permitimos realizar las observaciones indicadas a continuación:

1.Para el contrato de Contrato 812-1999 (Suscrito con IDU), presentado para el módulo 1, la entidad establece: **“El proponente para la acreditación de la experiencia allegó acta de recibo final y liquidación del**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	14	DE	33

contrato en la cual se indican dos fechas de terminación diferentes (23 de agosto de 2001 y 23 de julio de 2001), motivo por el cual para la Entidad no es posible determinar la fecha real de terminación de la ejecución del contrato.”

Una vez revisada el acta de recibo final y liquidación aportada del contrato relacionado, se puede evidencia de forma clara que en la página 1 contiene el titulo **FECHA DE TERMINACION DEL CONTRAT : 23 DE AGOSTO DE 2001**, fecha que no corresponde a la Fecha de Entrega y/o Recibo Final y/o Fecha del Acta Final y/o Fecha de Liquidación, por lo cual se estaría dando pleno cumplimiento a los criterios establecidos en el pliegos de condiciones.

DD	MM	AA
CONTRATO No. 812/1999		
ACTA No. 15	DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	
INTERVENTORIA ☒ CONSULTORIA ☒		
TIPO DE CONSULTORIA	INTERVENTORIA	
CONTRATO No	812 DE 1999	
VIGENCIA	NUEVE MESES	
licitación pública	☐	
CONTRATACIÓN DIRECTA	☒	
OBJETO DEL CONTRATO		
La intervención técnica, administrativa y financiera, a precios global fijo a 1) Los estudios y diseños entre el K.34+200 hasta el K.32+000 de la vía Usme - San Juan de Sumapaz 2) La rehabilitación a precios unitarios fijos, para el mejoramiento y pavimentación de la misma, entre el puente sobre el rebanero del embalse de Chisacá hasta que las cantidades ejecutadas alcancen el valor de las reservas.		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	VIA USME - SAN JUAN DE SUMAPAZ	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SIETE MESES	
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	1 DE JUNIO DE 2000	
☐		
A. PRORROGAS		
CONTRATO ADICIONAL No.		TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
1		60
2		30
3		45
4		12
5		60
B. SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN		
ACTAS No.		TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
2		20
3 (de reiniciación del contrato - 23 oct.2000)		X
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO		
23 DE AGOSTO DE 2001		
INTERVENTOR	GUSTAVO PEREZ MARIÑO	
COORDINADOR	HERNAN BUITRAGO ARDILA	

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	15	DE	33

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos a la entidad proceda a realizar la respectiva habilitación y evaluación del contrato aportado y proceda a la asignación del respectivo puntaje con la corrección ya indicada.

(...)"

INVIAS RESPONDE:
Una vez revisada la información referida en la observación y confrontada con la matriz publicada en el SECOP II, el 19 de noviembre de 2019, con relación al Contrato de Orden No. 5 (812 de 1999), Suscrito con IDU, modulo 2 y 3, se evidenció que la fecha de terminación no será tenida en cuenta, toda vez que no es posible verificar la certeza de la misma, tal como lo indica el Pliego de condiciones en su glosario:

"(...)

30) Fecha de terminación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.

(...)"

En consecuencia, con lo anterior, no procede la observación y se ratifica lo consignado en el informe final, publicado en el SECOP II el 19 de noviembre de 2019, y mantiene la calificación técnica de **HÁBIL** para los módulos 2 y 3

➤ **PROPONENTE No. 72 CONSORCIO HUILA TP (MODULO 1)**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 22 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1354977, manifiesta lo siguiente:

"(...)

Señores:
COMITÉ EVALUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.
CAN
REF: Observaciones al informe de evaluación concurso CMA-DO-SRN-146-2019, Administración vial Territorial Huila.
Proponente: Consorcio Huila TP
No proponente: 72

Teniendo en cuenta el informe de evaluación de la referencia, publicado por la entidad, comedidamente me permito indicar que el contrato de orden No 2 (1738 de 2014), presentado por Top Suelos ingeniería SAS para el modulo No 1, está contenido en el RUP en el consecutivo No 126, con el fin de que sea tenido en cuenta para efectos de ponderación, el cual la empresa tiene una participación del 40% del valor total.

(...)"

INVIAS RESPONDE:
Una vez revisada la información referida en la observación y confrontada con la documentación que reposa en la propuesta correspondiente al Contrato de Orden No.2 (1738 DE 2014), suscrito con INVIAS, se pudo establecer que, en efecto, el número consecutivo del RUP para el integrante **TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S** del contrato de Orden No.5 corresponde al No. 126, por lo que se procede a aceptar la experiencia aportada en dicho contrato.
Por lo anterior, procede la observación y se realizan los respectivos cambios en la matriz de evaluación.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporoto **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, obteniendo calificación **TÉCNICA** de **HABIL** para dicho módulo; los valores de ponderación de la propuesta por módulos se encuentran discriminados en los cuadros resumen incorporados en el presente informe

➤ **PROPONENTE No. 88 YOLANDA CABRERA BALCAZAR (MODULO 2 y 3)**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 20 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1350280, manifiesta lo siguiente:

"(...)

Sres. Comité Evaluador

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	16	DE	33

Teniendo en cuenta el informe de evaluación final, me permito solicitar a ustedes la corrección siguiente, para el proponente #88:

Al evaluar la experiencia del Módulo #3 – ustedes incluyeron 5 contratos, y en la propuesta se indica en el formato de experiencia que solo son cuatro (4) contratos.

Se debe quitar la experiencia del contrato # 866 de 2013 la cual no fue incluida en experiencia de este módulo #3

Gracias...

(...)"

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la información referida en la observación y confrontada con la matriz publicada en el SECOP II, el 19 de noviembre de 2019, correspondiente al Contrato de Orden No.4 (866 DE 2013), suscrito con INVIAS, se pudo establecer que, en efecto, este **NO** hace parte del módulo 3 para la acreditación de la experiencia, por tal razón, se procede a aceptar la observación.

Por lo anterior, procede la observación y se realizan los respectivos cambios en la matriz de evaluación.

MODULO 2

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente apor**TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, obteniendo calificación **TÉCNICA** de **HABIL** para dicho módulo; los valores de ponderación de la propuesta por módulos se encuentran discriminados en los cuadros resumen incorporados en el presente informe.

MODULO 3

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente apor**CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, obteniendo calificación **TÉCNICA** de **HABIL** para dicho módulo; los valores de ponderación de la propuesta por módulos se encuentran discriminados en los cuadros resumen incorporados en el presente informe.

➤ **PROPONENTE No. 95 CONSORCIO IMCOVISA HUILA (MODULO 2 y 3)**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 22 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1355177, manifiesta lo siguiente:

“(…)

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Comité evaluador

Referencia: Informe de evaluación definitivo

Asunto: proceso de selección **CMA-DO-SRN-146-2019**

Objeto: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVIAS DIRECCION TERRITORIAL HUILA MÓDULOS 1 A 3.

El proponente **No. 95 - COSNSORCIO IMCOVISA HUILA** representado legalmente por BOLIVAR ENRIQUE OCAMPO LOPEZ, de acuerdo al informe de la referencia de fecha noviembre 19 del presente año, subsano lo referente al Registro Único de Proponentes de la Constructora Ingevisa SAS, de acuerdo al pliego de condiciones y al informe de evaluación preliminar como consta en el informe de evaluación definitivo en el

Numeral 2.1 Requisitos Legales y Administrativos:

Luego en el Numeral 2.2 Evaluación capacidad financiera y capacidad organizacional, dice:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	17	DE	33

➤ **PROPONENTE No 95 CONSORCIO IMCOVISA HUILA (MODULOS 2 Y 3)**

El día 14 de noviembre de 2019, anexó en el SECOP II del integrante **CONSTRUCTORA INGEVISA SAS**, el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

INVIAS RESPONDE

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la documentación solicitada en informe de evaluación de las propuestas publicado en el SECOP II el día 12 de noviembre de 2019. Por lo anterior el proponente, cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo, numerales **4.14 y 4.15**. Por lo tanto, su calificación cambia de **NO HÁBIL A HÁBIL**.

*Y en **Numeral 2.3 Evaluación técnica**, habiendo subsanado el Registro único de Proponentes de la Constructora Ingevisa SAS, de acuerdo al pliego de condiciones y al informe preliminar, expedido a través del sistema virtual de la Cámara de Comercio de Ibagué, con recibo No. S000541473 y firmado digitalmente, de nuevo mencionan que el RUP no tiene validez por que no está avalado por el secretario respectivo, y obtiene una calificación técnica de NO HABIL para los módulos 2 y 3.*

Por lo anterior expuesto, solicito el cambio de calificación del consorcio Imcovisa Huila de no hábil a HABIL para los módulos 2 y 3.

(...)”

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la información referida en la observación y confrontada con la matriz publicada en el SECOP II, el 19 de noviembre de 2019, evidenciando que, por tratarse de un Concurso de méritos, el proponente no podrá subsanar la documentación ofrecida inicialmente, toda vez que dicho documento sería objeto de ponderación en la acreditación de experiencia por parte del proponente.

Por lo anterior, la entidad ratifica lo manifestado en el Informe final publicado el día 19 de noviembre de 2019 en la plataforma del SECOP II:

“En consecuencia, los oferentes no pueden hacer uso de los certificados generados por el RUES, pues su gratuidad y uso son exclusivos de las entidades descritas en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2019, y cuya validez probatoria se encuentra sujeta al aval del funcionario que realiza la consulta en este sistema. De este modo, el certificado del RUP presentado en la oferta que haya sido descargado de la plataforma RUES, **no es válido** para efectos de la evaluación de este proceso de selección.”

En consecuencia, NO procede la observación realizada y el proponente MANTIENE su calificación técnica de **NO HÁBIL**, para los módulos 2 y 3

➤ **PROPONENTE No. 96 CONSORCIO SOLUCIONES BRAIN 2020 (MODULO 2 y 3)**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 20 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1348603, manifiesta lo siguiente:

“(…)”

➤ *Cordial saludo,*

➤ *De manera muy amable nos permitimos presentar observaciones al informe de evaluación, relacionado con el CONSORCIO SOLUCIONES BRAIN 2020, en los siguientes términos:*

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	18	DE	33

MÓDULO 2. El puntaje por certificado de discapacitado no está siendo tenido en cuenta, sin embargo, en la propuesta inicial se adjuntó los documentos requeridos según los Pliegos de Condiciones de los dos integrantes del consorcio.

➤ En tal sentido, agradecemos aclarar en el informe de respuesta a las observaciones.

➤ (...)”

INVIAS RESPONDE:

Una vez verificada nuevamente la matriz para el módulo 2 del proceso CMA-DO-SRN-146-2019, se acoge la observación, en tal sentido el puntaje por discapacitados se reflejará en la matriz que acompaña el siguiente informe

➤ **PROPONENTE No. 115 JPS INGENIERIA S.A (MODULO 1, 2 y 3)**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 20 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1348787, manifiesta lo siguiente:

“(…)

Buenos días

Cordial saludo

Una vez analizado el informe de evaluación definitivo se evidencia lo siguiente

1. La TRM que se debe tener en cuenta es 50% y no al 55%, como lo toma la entidad, por tal motivo se solicita muy amablemente se haga la corrección y se suba la nueva matriz

2. Al proponente JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, en los módulos 1 y 2 se le da la calificación de HABIL, pero en el módulo 3 está calificado como no hábil, siendo que en el informe dice lo contrario, adicional a esto el mismo contrato se puso en el módulo 2 donde estamos hábiles, por tal motivo se solicita muy amablemente hacer la corrección en la matriz y poner como HABIL al proponente JPS INGENIERIA S.A.

(…)”

INVIAS RESPONDE:

El numeral 5.1.1.1.1 PONDERACIÓN DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS VALIDOS, establece lo siguiente:

“(…)”

5.1.1.1.1. PONDERACIÓN DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS VALIDOS

Para la determinación del porcentaje por el cual se afectará el Promedio Mensual de Facturación Oficial (PMFO), se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Se determinará el porcentaje de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

NÚMERO	RANGO	PORCENTAJE DEL PROMEDIO MENSUAL DE FACTURACIÓN OFICIAL	%
1	DE 0,00 – 0,24	Considerará el 45% del valor del Promedio Mensual de Facturación Oficial.	45%
2	DE 0,25 – 0,49	Considerará el 50% del valor del Promedio Mensual de Facturación Oficial.	50%
3	DE 0,50 – 0,74	Considerará el 55% del valor del Promedio Mensual de Facturación Oficial.	55%
4	DE 075 – 0,99	Considerará el 60% del valor del Promedio Mensual de Facturación Oficial.	60%

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior la TRM que rige para el 19 de noviembre de 2019 día de publicación del Informe final corresponde a 3.447,74 encontrándose en el tercer rango (0.5 -0,74), correspondiente al 55% del valor del Promedio de Facturación Mensual de Facturación Oficial.

TRM vigente el Martes 19 de Noviembre del 2019



En consecuencia, la entidad no acoge su observación y ratifica lo consignado en el informe de evaluación publicado en el SECOP II, el 19 de noviembre de 2019.

Adicionalmente, se informa al proponente que una vez revisada la información referida en la observación y confrontada con la matriz publicada en el SECOP II, el 19 de noviembre de 2019, correspondiente al módulo 3, se pudo establecer que en efecto este se encuentra habilitado, por lo que se procede a aceptar la observación.

Por lo anterior, procede la observación y se realizan los respectivos cambios en la matriz de evaluación.

MODULO 1

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporto **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, obteniendo calificación **TÉCNICA** de **HABIL** para dichos módulos; los valores de ponderación de la propuesta por módulos se encuentran discriminados en los cuadros resumen incorporados en el presente informe.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	20	DE	33

MODULO 2 y 3

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente apor^{to} **UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, obteniendo calificación **TÉCNICA** de **HABIL** para dichos módulos; los valores de ponderación de la propuesta por módulos se encuentran discriminados en los cuadros resumen incorporados en el presente informe.

➤ PROPONENTE No. 116 CONSORCIO ADMINISTRADORES PYC (MODULOS 1, 2 Y 3)

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 22 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1357746, manifiesta lo siguiente:
“(...)

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Ciudad

REFERENCIA: Concurso de Méritos No. CMA-DO-SRN-146-2019

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE II DIRECCION TERRITORIAL HUILA MÓDULOS 1 A 3

De acuerdo a la solicitud realizada en el informe de evaluación de la oferta, al proponente N CONSORCIO ADMINITRADORES PYC

Se observa lo siguiente:

OBSERVACIÓN No. 01

➤ PROPONENTE No. 116 CONSORCIO ADMINISTRADORES PYC (MODULOS 1, 2 Y 3)

MODULO 1, 2 y 3

Contrato de Orden No. 4 y 5 (EXPEDIENTE: CJA0032/ODO0., EXPEDIENTE: C-JA-5081) ODO0)
Suscrito con (AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA)

“(...)

El numeral 5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece:

“(...)

ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL Y/O INTERVENTORIA A OBRA CIVIL EN VIAS.
“(...)”

El proponente para la acreditación de la experiencia allegó certificación del contrato, Orden No. 4 y 5 (EXPEDIENTE: CJA0032/ODO0., EXPEDIENTE: C-JA-5081) ODO0), Suscrito con (AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA), en la cual no es posible evidenciar que se haya realizado la ejecución de ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL Y/O INTERVENTORIA A OBRA CIVIL EN VIA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones. Cabe aclarar que el objeto relacionado en la certificación aportada y que corresponde a Dirección de Obra, no se enmarca dentro del requerimiento de experiencia establecido.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato con número de orden 4 y 5 NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN para los módulos 1, 2 y 3.
En consecuencia, la calificación técnica es:

“(...)”

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la información referida en la observación y confrontada con la matriz publicada en el SECOP II, el 19 de noviembre de 2019, se procedió a verificar la documentación aportada en su propuesta evidenciando que con relación a los contratos de Orden No. 4 y 5 (EXPEDIENTE: CJA0032/ODO0., EXPEDIENTE: C-JA-5081) ODO0), Suscrito con (AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA), y luego de revisar la documentación emitida por la Embajada de España, con relación a la homologación de la terminología utilizada para la consultoría y asistencia en supervisión de obra, específicamente “Dirección de Obra” indica que dicho termino es equivalente en Colombia a la Administración delegada o Gerencia delegada por tal razón se ratifica lo consignado en el informe de evaluación publicado en el SECOP II, el 19 de noviembre de 2019, para los módulos 1,2 y 3.

RESPUESTA A LA ENTIDAD/

Se hace aclaración del contrato de Orden No. 4 Y 5

Se indica que los contratos de Orden No. 4 y No. 5 corresponden a Dirección de Obra, se enmarca dentro del requerimiento de experiencia establecido. (Dirección de obra igual a interventoría de obra), al igual se adjunta la equivalencia realizada por la Embajada de España en Colombia de la Terminología Española y la Terminología Equivalente en Colombia.

ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL Y/O INTERVENTORIA A OBRA CIVIL EN VIAS.

NOTA 1: Para efectos de la acreditación de ejecución de ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL Y/O INTERVENTORIA A OBRA CIVIL EN VIAS a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado.

Con respecto al tema de acondicionamiento se adjunta el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía - Histórico del BOJA LEY 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía

Donde indica que el acondicionamiento y el mejoramiento en España son lo mismo para lo cual se adjunta dicho documento.

Información tomada de LEY 8/2001 Ministerio de carreteras de Andalucía.

“En tanto no sean aprobados definitivamente los planes provinciales de carreteras, los proyectos de construcción de las correspondientes actuaciones que realicen las Diputaciones provinciales, clasificadas como obras de nuevas carreteras, de acondicionamientos y de mejoras puntuales de trazado y sección de carreteras, deberán ser informados con carácter vinculante por la Consejería competente en materia de carreteras, en consideración a los criterios de la planificación viaria.

Las actuaciones de acondicionamientos de carreteras y las mejoras puntuales de trazado y sección se someterán a informe ambiental en virtud de lo previsto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, mediante el correspondiente proyecto de construcción, realizándose el trámite, documento que se encuentra adjunto.”

Por lo anterior solicitamos a la entidad rectifique y sean válidos dichos contratos para la puntuación de la oferta.

	<div>Proyecto de Construcción o Proyecto Constructivo</div>	<div>Definición detallada de una obra concreta detallando dimensiones, precios, plazo y funcionalidad.</div>	<div>Oficina Económica y Comercial de España BOGOTÁ</div>
		<div>Estudios y Diseños fase 3 de proyecto, es la fase siguiente al anterior donde se perfeccionan los diseños para que queden en nivel de poder licitar y construir basados en estos, es la última etapa de una adecuada consultoría de estudios y diseños.</div>	

TERMINOLOGÍA ESPAÑOLA		TERMINOLOGÍA EQUIVALENTE COLOMBIA
Consultoría y Asistencia en Supervisión de Obras	Breve Definición	Término Común
Término Común		
Supervisión y Control de Obra o Consultoría y Asistencia de Obra o Control y Vigilancia de Obra o Inspección y Control de Obra o Inspección de Construcción o Control y Asistencia Técnica o Apoyo a la Dirección o Asistencia Técnica a la Dirección de Obra	Trabajos enfocados a la vigilancia e intervención en la realización de una obra, para lograr que un proyecto se realice conforme a los diseños y calidades, tanto materiales como de mano de obra, señaladas en las normas, especificaciones, y dentro de un programa de tiempo y costo. El supervisor, coordinador o director de la obra es el apoyo principal y la única autoridad que actuará en representación de los intereses del promotor.	En Colombia esta actividad se denomina Interventoría técnica, administrativa y financiera de una obra y la ejecutan las empresas de consultoría, es lo mismo que en muchos países denominan supervisión.
Dirección de Obra o Dirección Facultativa	Supervisión de obra en la que la Dirección de Obra es delegada por el promotor en la propia consultoría.	Administración delegada, o Gerencia delegada; se utiliza para llevar a cabo la gestión administrativa y general del proyecto, es muy utilizada en contratos privados.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporte **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, obteniendo calificación **TÉCNICA** de **HABIL** para dichos módulos; los valores de ponderación de la propuesta por módulos se encuentran discriminados en los cuadros resumen incorporados en el presente informe

➤ PROPONENTE No. 130 CONSORCIO VIAL DMON IG (MODULOS 1, 2 y 3)

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II el día 21 de noviembre de 2019 con referencia CO1.MSG.1354428, manifiesta lo siguiente:
“(…)

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

REFERENCIA: Observaciones al Informe 2. Concurso de Méritos No. CMA-DO-SRN-146-2019 AADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVIA DIRECCION TERRITORIAL HUILA MÓDULOS 1 A 3
De acuerdo con el informe de evaluación número 2 publicado, la entidad indica en la matriz de desempate, en el ítem 4.1 OTORGAMIENTO PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018), que el CONSORCIO VIAL ADMON IG, PRESENTA - NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE EXPERIENCIA EXIGIDOS MÓDULOS 2 Y 3
De forma respetuosa nos permitimos indicar lo siguiente:

- En el sobre N°2 se incluyó un archivo con el nombre 146. Ley 361.pdf, en las preguntas: o ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997) (DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)
- o 5.2. OTORGAMIENTO PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018) de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Escritorio → Oportunidades → Oportunidad → Ver oferta

PRESENTADA

CMA-DO-SRN-146-2019

(Presentación de oferta)

ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVIA DIRECCION TERRITORIAL HUILA MÓDULO Concurso de méritos abierto INVIA

Volver

SOBRE 2 - TÉCNICO

Documentos Enviados: 6 Faltan: 0 Más opciones

00:00:00

REINICIAR

PAUSAR

REPRODUCIR

0

Documentos

Nombre del documento

Detalle

Confidencial

SOBRE 2 - Técnico	Documentos	CO1_OTLONTNR_203770142_CO1_RPL_1229617.pdf	Detalle	No confidencial
Anexos solicitados				
Pregunta	Documento	Nombre del documento	Detalle	Confidencial
OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO AL PERSONAL NACIONAL (DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)	OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO AL PERSONAL NACIONAL (DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)	146. Apoyo Industria Nacional.pdf	Detalle	No confidencial
ACREDITACIÓN COMO MIPYME (DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)	ACREDITACIÓN COMO MIPYME (DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)	146. Mipyme.pdf	Detalle	No confidencial
ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997) (DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)	ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997) (DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)	146. Ley 361.pdf	Detalle	No confidencial
EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL CAPÍTULO V DEL PLIEGO DE CONDICIONES. CRITERIOS DE COMPARACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESITAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES	EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL CAPÍTULO V DEL PLIEGO DE CONDICIONES. CRITERIOS DE COMPARACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESITAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES	146. FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA_nuevo v2 DEF.pdf	Detalle	No confidencial
5.2 OTORGAMIENTO PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018) de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.	5.2 OTORGAMIENTO PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018) de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.	146. Ley 361.pdf	Detalle	No confidencial

Por favor descargar el archivo con nombre 146. Ley 361.pdf, en el cual se encuentra: o Página 1 y 7 FORMATO DE ACREDITACION DE PERSONAL CON LIMITACIONES (Ley 361 de 1997 y Decreto 392 de 2018) debidamente firmado

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	24	DE	33

33	GIA INGENIERIA S.A.S	10
34	CONSORCIO HR-AMV2	10
35	CONSORCIO KIA	10
36	CONSORCIO AT	10
37	JASEN CONSULTORES S.A.S	10
39	CONSORCIO ADMON HUILA	10
40	INGESCOR LTDA	10
41	CONSORCIO ADVIAL 2022	0
43	CONSORCIO ADMONIG 146M2	10
44	CONSORCIO TERRA 2019	10
46	CONSORCIO ADMINISTRACION VI	10
48	PROCON ING SAS	10
49	CONSORCIO CONSULTORIA AM	10
50	CONSULTORES DONOVAN SAS	10
53	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	10
54	CONSORCIO ARA 2019	0
55	CONSORCIO ADM HUILA (1)	10
56	CONSORCIO GEYKA	10
57	CONSORCIO TECNOLOGICO	10
58	GUILLERMO ALFONSO MEDINA ACEVEDO	10
61	CONSORCIO ECOAD HUILA	10
62	CONSORCIO ADMIVIAL JI	10
63	CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS - PIV INGENIERIA SAS	10
64	CONSORCIO CEF AMV	10
65	CONSORCIO IP	10
66	NORBERTO BAYONA ESPITIA	10
67	DPC INGENIEROS SAS	10
69	GUSTAVO PEREZ MARIÑO	10
70	CONSORCIO VIAL HUILA HUILA MIM2	10
71	CONSORCIO ALDAFE	10
74	CONSORCIO 2G	10
75	CONSORCIO DIADCOL AMV	10
76	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA - PI LTDA	10
79	CONSORCIO TPF - CB 146	10
81	CONSORCIO ADMONBM 146M2	0
84	RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA	10
86	CONSORIO INTERHUILA	10
87	CONSORCIO ADMIVIAL DI	10
88	YOLANDA CABRERA BALCAZAR	10
91	GNG INGENIERIA SAS	10
92	CONSORCIO VIAS HUILA 146	10
93	CONSORCIO CONSULTORES 2018	10
95	CONSORCIO IMCOVISA HUILA	0
96	CONSORCIO SOLUCIONES BRAIN 2020	10
97	CONSORCIO VIAS NACIONALES	10
99	CONSORIO CIGLO	10
100	CONSORCIO GAN -MSO-2	10
102	CONSORCIO VIAS IJ	10

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	25	DE	33

103	CH AMV HUILA	10
104	CONSORCIO CPTJM	10
107	CONSORCIO PISA	10
108	CONSORCIO ADMIN VIAL SPG	10
109	CONSORCIO CGB	10
110	CONSORCIO INTERADMIVIAL	10
112	CONSORCIO VIAL MSF	10
113	CONSORCIO ADMI-VIAL 2019	0
115	JPS INGENIERIA S.A	10
116	CONSORCIO ADMINISTRADORES PYC	10
119	CONSORCIO HOYOS	10
122	INTERSA S.A	10
123	CONSORCIO TORRE	10
124	CONSORCIO RUTA HUILA 146	0
125	PROJEKTA LTDA INGENIERO CONSULTORES	10
126	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	10
127	CONSORCIO DATAR	10
128	CONSORCIO VYO2	10
129	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	10
130	CONSORCIO VIAL DMON IG	0
131	CONSORCIO ALIANZA HUILA	10
133	ARM CONSULTING LTDA	10
135	CONSORCIO DANUBIO	10

NOTA 2:

La Entidad considera pertinente informar a los proponentes del presente proceso CMA-DO-SRN-146-2019, que al proceder la observación realizada por parte del PROPONENTE No. 81 CONSORCIO ALDAFE, del proceso CMA-DO-SRN-142-2019 se ajustan los plazos de suspensión de la totalidad de los contratos objetos de evaluación, tal como lo establece el pliego de condiciones en su numeral 5.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

(...)

20. Para efectos de la calificación de la Suspensión y/o Suspensiones, se tomara la sumatoria de éstas para cada uno de los contratos aportados válidos, y esta sumatoria será redondeará (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

(...)Subrayado fuera de texto

2.3. OBSERVACIONES FINANCIERAS

Teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones de fondo, la evaluación financiera publicada en el informe de fecha 19 de noviembre se mantiene.

3. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PROPUESTAS

Con base en lo anotado en este documento, la calificación definitiva de las propuestas es la siguiente:

MÓDULO 1

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por PFMT		VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
						(Hábil / No Hábil)	(n)	PFMT Acreditado	PUNTAJE OBTENIDO			
								(SMMLV / Mes)	(Puntos)			
1	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	46,663	860,5764489	10,000	100,000	970,5764489
2	JORGE EIVAR TULCAN LOSADA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2	51,824	882,5758577	10,000	100,000	992,5758577
3	CONSORCIO NISA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	51,850	882,6497859	10,000	100,000	992,6497859
5	COPEBA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	51,869	882,7035764	10,000	100,000	992,7035764
6	CONSORCIO PALTA - SERNA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	24,443	599,3928506	10,000	100,000	709,3928506
7	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S - COLSULTECNICOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,925	862,0444501	10,000	100,000	972,0444501
10	CONSORCIO VIAL HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	46,677	860,6558417	10,000	100,000	970,6558417
11	JORES INGENIERIA LTDA JORES LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	46,693	860,7464450	10,000	100,000	970,7464450
14	CONSORCIO ADMON VIAL 146	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	55,507	889,3628427	10,000	100,000	999,3628427
16	VELNEC S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,664	860,5821234	10,000	100,000	970,5821234
21	CONSORCIO CIVILES 146 HUILA 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	5	51,843	0,0000000	10,000	100,000	0,0000000
22	PAULO EMILIO BRAVO - CONSULTORES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	46,656	860,5367123	10,000	100,000	970,5367123
23	CONSORCIO CG 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	51,844	882,6327584	10,000	100,000	992,6327584
26	CONSORCIO VIALSA HUI 146	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2	88,281	860,3148317	0,000	100,000	960,3148317
27	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	62,237	889,1766782	10,000	100,000	999,1766782
29	CONSORCIO ADMINISTRADORES ZP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,663	860,5764489	10,000	100,000	970,5764489
30	CONSORCIO P&M VIAL HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	47,171	863,3886094	10,000	100,000	973,3886094
31	CONSORCIO HUILA-20	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	6	57,080	0,0000000	10,000	100,000	0,0000000
34	CONSORCIO HR-AMV2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1	45,731	855,0499196	10,000	100,000	965,0499196
37	JASEN CONSULTORES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	51,972	882,9917393	10,000	100,000	992,9917393
38	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S - CCC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	62,198	889,1889722	10,000	100,000	999,1889722
39	CONSORCIO ADMON HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	57,034	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000
40	INGESCOR LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	46,664	860,5821234	10,000	100,000	970,5821234
41	CONSORCIO ADVIAL 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0	0,000	0,0000000	0,000	100,000	0,0000000
42	CONSORCIO ADMONIG 146M1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	51,853	882,6582922	10,000	100,000	992,6582922
45	CONSORCIO ALFA F	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,664	860,5821234	10,000	100,000	970,5821234
50	CONSULTORES DONOVAN SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	62,218	889,1826791	10,000	100,000	999,1826791
51	CONSORCIO KOVIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	62,218	889,1826791	10,000	100,000	999,1826791
56	CONSORCIO GEYKA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	46,698	860,7747298	10,000	100,000	970,7747298
63	CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS - PIV INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	51,591	881,8968356	10,000	100,000	991,8968356
65	CONSORCIO IP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,691	860,7351272	10,000	100,000	970,7351272
67	DPC INGENIEROS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	51,909	882,8161738	10,000	100,000	992,8161738

68	CONSORCIO MSO - GAN - 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,664	860,5821234	10,000	100,000	970,5821234
69	GUSTAVO PEREZ MARIÑO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	57,134	889,9996899	10,000	100,000	999,9996899
70	CONSORCIO VIAL HUILA HUILA MIM2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	61,953	889,2640890	10,000	100,000	999,2640890
72	CONSORCIO HUILA TP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	50,288	877,5519455	10,000	100,000	987,5519455
73	CONSORCIO EFC AMV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	46,664	860,5821234	10,000	100,000	970,5821234
74	CONSORCIO 2G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,685	860,7011608	10,000	100,000	970,7011608
76	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA - PI LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	46,676	860,6501743	10,000	100,000	970,6501743
77	CONSORCIO T&M	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	62,218	889,1826791	10,000	100,000	999,1826791
78	CONSORCIO ADMONBM 146M1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	62,559	889,0716391	10,000	100,000	999,0716391
79	CONSORCIO TPF - CB 146	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	57,039	889,9999989	10,000	100,000	999,9999989
83	CONSORCIO VEFA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	50,346	877,7651058	10,000	100,000	987,7651058
85	CONSORCIO DIN ISUTECH	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	62,114	889,2151377	10,000	100,000	999,2151377
89	CONSORCIO ADVIAL PC2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,661	860,5650983	10,000	100,000	970,5650983
90	CONSORCIO CONSULPI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	57,033	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000
91	GNG INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	57,034	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000
94	CONSORCIO ADM HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	51,799	882,5044240	10,000	100,000	992,5044240
97	CONSORCIO VIAS NACIONALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	57,060	889,9999778	10,000	100,000	999,9999778
98	CONSORCIO ADM HUILA 01	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	46,662	860,5707739	10,000	100,000	970,5707739
101	CONSORCIO CGA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	57,033	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000
103	CH AMV HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	51,849	882,6469493	10,000	100,000	992,6469493
104	CONSORCIO CPTJM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	62,212	889,1845696	10,000	100,000	999,1845696
108	CONSORCIO ADMIN VIAL SPG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	53,680	886,9238700	10,000	100,000	996,9238700
111	CONSORCIO V&O	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,664	860,5821234	10,000	100,000	970,5821234
112	CONSORCIO VIAL MSF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	46,925	862,0444501	10,000	100,000	972,0444501
113	CONSORCIO ADMI-VIAL 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	46,681	860,6785056	10,000	100,000	970,6785056
114	CONSORCIO VY04	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	3	46,664	0,0000000	10,000	100,000	0,0000000
115	JPS INGENIERIA S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	53,781	887,1063990	10,000	100,000	997,1063990
116	CONSORCIO ADMINISTRADORES PYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	104,578	821,2765794	10,000	100,000	931,2765794
117	CONSORCIO SOLUCIONES BRAIN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	6	51,850	0,0000000	10,000	100,000	0,0000000
118	CONSORCIO ADMINISTRADOR JAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	46,727	860,9385118	10,000	100,000	970,9385118
121	CONSORCIO VIAS BICENTENARIO 2,0	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	25,685	621,1207737	10,000	100,000	731,1207737
122	INTERSA S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,669	860,6104875	10,000	100,000	970,6104875
125	PROJEKTA LTDA INGENIERO CONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2	56,998	889,9996648	10,000	100,000	999,9996648
126	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	4	43,778	0,0000000	10,000	100,000	0,0000000
130	CONSORCIO VIAL DMON IG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	51,802	882,5130141	10,000	100,000	992,5130141
131	CONSORCIO ALIANZA HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	57,079	889,9999357	10,000	100,000	999,9999357
132	HACE INGENIEROS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	47,811	866,7304594	10,000	100,000	976,7304594
133	ARM CONSULTING LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	51,862	882,6837818	10,000	100,000	992,6837818
134	CONSORIO VIAL M1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	46,506	859,6787697	10,000	100,000	969,6787697

MÓDULO 2

PRO	PROPONENTE	DAD	DD	FE	ORG	CON	ON	SA	Ponderación por PFMT	D	ED	US	AJE	T
-----	------------	-----	----	----	-----	-----	----	----	----------------------	---	----	----	-----	---

								PFMT Acreditado	PUNTAJE OBTENIDO			
						(Hábil / No Hábil)	(n)	(SMMLV / Mes)	(Puntos)			
3	CONSORCIO NISA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	39,087	882,5819092	10,000	100,000	992,5819092
4	CONSORCIO INGENIO VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	35,210	860,7042334	10,000	100,000	970,7042334
7	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S - COLSULTECNICOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,925	889,2642234	10,000	100,000	999,2642234
9	ELSA TORRES ARENALES	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	6	39,104	0,0000000	10,000	100,000	0,0000000
13	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	39,103	882,6422339	10,000	100,000	992,6422339
15	CONSORCIO HUILA AMV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	43,080	889,9997905	10,000	100,000	999,9997905
16	VELNEC S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1	57,154	880,3823457	10,000	100,000	990,3823457
17	CONSORCIO P&S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	43,014	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000
18	CONSORCIO JCAMV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	5	41,369	0,0000000	10,000	100,000	0,0000000
20	CONSORCIO MARA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,925	889,2642234	10,000	100,000	999,2642234
22	PAULO EMILIO BRAVO - CONSULTORES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	39,130	882,7434735	10,000	100,000	992,7434735
24	DONAL BOGOTA BAUTISTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	35,194	860,5839841	10,000	100,000	970,5839841
25	ARA INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	35,236	860,8991133	10,000	100,000	970,8991133
26	CONSORCIO VIALSA HUI 146	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	36,797	871,4077445	0,000	100,000	971,4077445
28	COSORCIO CJGJ 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	44,476	889,8971830	10,000	100,000	999,8971830
31	CONSORCIO HUILA-20	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	6	57,080	0,0000000	10,000	100,000	0,0000000
32	CONSORCIO CIVILES 146 HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	39,099	882,6271758	10,000	100,000	992,6271758
33	GIA INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	45,992	889,5734011	10,000	100,000	999,5734011
34	CONSORCIO HR-AMV2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	43,091	889,9997148	10,000	100,000	999,9997148
35	CONSORCIO KIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	35,193	860,5764604	10,000	100,000	970,5764604
36	CONSORCIO AT	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	43,030	889,9999877	10,000	100,000	999,9999877
37	JASEN CONSULTORES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,918	889,2668549	10,000	100,000	999,2668549
39	CONSORCIO ADMON HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	43,023	889,9999961	10,000	100,000	999,9999961
40	INGESCOR LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	39,111	882,6723039	10,000	100,000	992,6723039
41	CONSORCIO ADVIAL 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0	0,000	0,0000000	0,000	100,000	0,0000000
43	CONSORCIO ADMONIG 146M2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	43,014	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000
44	CONSORCIO TERRA 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	46,983	889,2422385	10,000	100,000	999,2422385
46	CONSORCIO ADMINISTRACION VI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	43,014	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000
48	PROCON ING SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	35,193	860,5764604	10,000	100,000	970,5764604
49	CONSORCIO CONSULTORIA AM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	35,193	860,5764604	10,000	100,000	970,5764604
50	CONSULTORES DONOVAN SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	43,014	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000
53	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,924	889,2645996	10,000	100,000	999,2645996
54	CONSORCIO ARA 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	1	6,483	0,0000000	0,000	100,000	0,0000000
55	CONSORCIO ADM HUILA (1)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	39,104	882,6459960	10,000	100,000	992,6459960
56	CONSORCIO GEYKA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2	48,861	888,3554899	10,000	100,000	998,3554899
57	CONSORCIO TECNOLOGICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	39,103	882,6422339	10,000	100,000	992,6422339

58	GUILLERMO ALFONSO MEDINA ACEVEDO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,904	889,2721036	10,000	100,000	999,2721036
61	CONSORCIO ECOAD HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	43,011	889,9999957	10,000	100,000	999,9999957
62	CONSORCIO ADMIVIAL JI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	46,943	889,2574351	10,000	100,000	999,2574351
63	CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS - PIV INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	51,591	886,4613210	10,000	100,000	996,4613210
64	CONSORCIO CEF AMV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	46,924	889,2645996	10,000	100,000	999,2645996
65	CONSORCIO IP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1	35,216	860,7492634	10,000	100,000	970,7492634
66	NORBERTO BAYONA ESPITIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	46,906	889,2713550	10,000	100,000	999,2713550
67	DPC INGENIEROS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	46,925	889,2642234	10,000	100,000	999,2642234
69	GUSTAVO PEREZ MARIÑO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1	69,989	854,9979685	10,000	100,000	964,9979685
70	CONSORCIO VIAL HUILA HUILA MIM2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	42,833	889,9842410	10,000	100,000	999,9842410
71	CONSORCIO ALDAFE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	39,104	882,6459960	10,000	100,000	992,6459960
74	CONSORCIO 2G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	46,843	889,2947533	10,000	100,000	999,2947533
75	CONSORCIO DIADCOL AMV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	46,924	889,2645996	10,000	100,000	999,2645996
76	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA - PI LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	43,170	889,9988294	10,000	100,000	999,9988294
79	CONSORCIO TPF - CB 146	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	57,039	880,5381494	10,000	100,000	990,5381494
81	CONSORCIO ADMONBM 146M2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	39,114	882,6835643	0,000	100,000	982,6835643
84	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	46,924	889,2645996	10,000	100,000	999,2645996
86	CONSORIO INTERHUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,907	889,2709805	10,000	100,000	999,2709805
87	CONSORCIO ADMIVIAL DI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	43,043	889,9999595	10,000	100,000	999,9999595
88	YOLANDA CABRERA BALCAZAR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	46,925	889,2642234	10,000	100,000	999,2642234
91	GNG INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	46,926	889,2638471	10,000	100,000	999,2638471
92	CONSORCIO VIAS HUILA 146	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	39,443	883,8659114	10,000	100,000	993,8659114
93	CONSORCIO CONSULTORES 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	46,925	889,2642234	10,000	100,000	999,2642234
95	CONSORCIO IMCOVISA HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0	0,000	0,0000000	0,000	100,000	0,0000000
96	CONSORCIO SOLUCIONES BRAIN 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	43,014	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000
97	CONSORCIO VIAS NACIONALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	47,007	889,2330466	10,000	100,000	999,2330466
99	CONSORIO CIGLO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	46,927	889,2634707	10,000	100,000	999,2634707
100	CONSORCIO GAN -MSO-2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	39,104	882,6459960	10,000	100,000	992,6459960
102	CONSORCIO VIAS IJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,924	889,2645996	10,000	100,000	999,2645996
103	CH AMV HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	51,849	886,2452290	10,000	100,000	996,2452290
104	CONSORCIO CPTJM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	35,195	860,5915069	10,000	100,000	970,5915069
107	CONSORCIO PISA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,924	889,2645996	10,000	100,000	999,2645996
108	CONSORCIO ADMIN VIAL SPG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	48,044	888,7829559	10,000	100,000	998,7829559
109	CONSORCIO CGB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	39,103	882,6422339	10,000	100,000	992,6422339
110	CONSORCIO INTERADMIVIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	35,193	860,5764604	10,000	100,000	970,5764604
112	CONSORCIO VIAL MSF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	46,925	889,2642234	10,000	100,000	999,2642234
113	CONSORCIO ADMI-VIAL 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	3	0,000	0,0000000	0,000	100,000	0,0000000
115	JPS INGENIERIA S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1	46,989	889,2399457	10,000	100,000	999,2399457
116	CONSORCIO ADMINISTRADORES PYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	104,578	707,6843273	10,000	100,000	817,6843273
119	CONSORCIO HOYOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	5	37,523	0,0000000	10,000	100,000	0,0000000
122	INTERSA S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,669	889,3573935	10,000	100,000	999,3573935
123	CONSORCIO TORRE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	43,014	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000
124	CONSORCIO RUTA HUILA 146	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0	0,000	0,0000000	0,000	100,000	0,0000000

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO							CÓDIGO	ACONTR-FR -24			
								VERSIÓN	1			
								PÁGINA	30	DE	33	

125	PROJEKTA LTDA INGENIERO CONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	39,064	882,4947608	10,000	100,000	992,4947608
126	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	3	40,299	0,0000000	10,000	100,000	0,0000000
127	CONSORCIO DATAR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	46,926	889,2638471	10,000	100,000	999,2638471
128	CONSORCIO VYO2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	39,104	882,6459960	10,000	100,000	992,6459960
129	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	42,991	889,9997455	10,000	100,000	999,9997455
130	CONSORCIO VIAL DMON IG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	43,013	889,9999995	0,000	100,000	989,9999995
131	CONSORCIO ALIANZA HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	47,119	889,1894185	10,000	100,000	999,1894185
133	ARM CONSULTING LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	35,317	861,5020698	10,000	100,000	971,5020698
135	CONSORCIO DANUBIO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,927	889,2634707	10,000	100,000	999,2634707

MÓDULO 3

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VALIDOS	Ponderación por PFMT		VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL	
						(Hábil / No Hábil)		(n)	PFMT Acreditado				PUNTAJE OBTENIDO
									(SMMLV / Mes)				(Puntos)
1	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	4	46,663	0,0000000	10,000	100,000	0,0000000	
3	CONSORCIO NISA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	47,056	889,2141078	10,000	100,000	999,2141078	
4	CONSORCIO INGENIO VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	35,210	860,7042334	10,000	100,000	970,7042334	
7	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S - COLSULTECNICOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,925	889,2642234	10,000	100,000	999,2642234	
8	CONSORCIO LEOS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	3	43,074	0,0000000	10,000	100,000	0,0000000	
12	CONSORCIO ETERRA - 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	43,014	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000	
13	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	39,103	882,6422339	10,000	100,000	992,6422339	
15	CONSORCIO HUILA AMV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	43,080	889,9997905	10,000	100,000	999,9997905	
16	VELNEC S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1	57,154	880,3823457	10,000	100,000	990,3823457	
17	CONSORCIO P&S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	43,014	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000	
19	CONSORCIO AVC 146	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	39,104	882,6459960	10,000	100,000	992,6459960	
20	CONSORCIO MARA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,925	889,2642234	10,000	100,000	999,2642234	
22	PAULO EMILIO BRAVO - CONSULTORES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	39,130	882,7434735	10,000	100,000	992,7434735	
24	DONAL BOGOTA BAUTISTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	35,194	860,5839841	10,000	100,000	970,5839841	
25	ARA INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	35,236	860,8991133	10,000	100,000	970,8991133	
26	CONSORCIO VIALSA HUI 146	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	72,867	847,1307084	10,000	100,000	957,1307084	
28	COSORCIO CJGJ 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	44,476	889,8971830	10,000	100,000	999,8971830	
31	CONSORCIO HUILA-20	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1	66,339	863,8294018	10,000	100,000	973,8294018	
32	CONSORCIO CIVILES 146 HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	39,099	882,6271758	10,000	100,000	992,6271758	
34	CONSORCIO HR-AMV2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	43,091	889,9997148	10,000	100,000	999,9997148	
35	CONSORCIO KIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	35,193	860,5764604	10,000	100,000	970,5764604	
36	CONSORCIO AT	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	43,030	889,9999877	10,000	100,000	999,9999877	
37	JASEN CONSULTORES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,918	889,2668549	10,000	100,000	999,2668549	
39	CONSORCIO ADMON HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2	47,036	889,2218658	0,000	100,000	989,2218658	

	<div>Instituto Nacional de Vías</div> <div>GESTION CONTRACTUAL</div> <div>INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO</div> <div>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO</div>	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	31	DE	33

40	INGESCOR LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	39,111	882,6723039	10,000	100,000	992,6723039
41	CONSORCIO ADVIAL 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0	0,000	0,0000000	0,000	100,000	0,0000000
44	CONSORCIO TERRA 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	46,983	889,2422385	10,000	100,000	999,2422385
46	CONSORCIO ADMINISTRACION VI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	43,014	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000
47	CONSORCIO ADMONIG 146M3	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,927	889,2634707	10,000	100,000	999,2634707
48	PROCON ING SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	35,193	860,5764604	10,000	100,000	970,5764604
49	CONSORCIO CONSULTORIA AM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	35,193	860,5764604	10,000	100,000	970,5764604
50	CONSULTORES DONOVAN SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	43,014	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000
52	GRUPO INTERDISEÑOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	43,014	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000
53	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,924	889,2645996	10,000	100,000	999,2645996
54	CONSORCIO ARA 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	1	6,483	0,0000000	0,000	100,000	0,0000000
56	CONSORCIO GEYKA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2	48,861	888,3554899	10,000	100,000	998,3554899
57	CONSORCIO TECNOLOGICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	39,103	882,6422339	10,000	100,000	992,6422339
59	CONSORCIO ADM HUILA 03	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	43,012	889,9999981	10,000	100,000	999,9999981
60	CONSORCIO VIAL 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	35,195	860,5915069	10,000	100,000	970,5915069
61	CONSORCIO ECOAD HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	43,011	889,9999957	10,000	100,000	999,9999957
62	CONSORCIO ADMIVIAL JI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	46,943	889,2574351	10,000	100,000	999,2574351
63	CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS - PIV INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	51,591	886,4613210	10,000	100,000	996,4613210
64	CONSORCIO CEF AMV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	46,924	889,2645996	10,000	100,000	999,2645996
65	CONSORCIO IP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1	46,999	889,2361167	10,000	100,000	999,2361167
66	NORBERTO BAYONA ESPITIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	43,013	889,9999995	10,000	100,000	999,9999995
67	DPC INGENIEROS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	46,925	889,2642234	10,000	100,000	999,2642234
69	GUSTAVO PEREZ MARIÑO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1	69,989	854,9979685	10,000	100,000	964,9979685
74	CONSORCIO 2G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	46,843	889,2947533	10,000	100,000	999,2947533
75	CONSORCIO DIADCOL AMV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	46,924	889,2645996	10,000	100,000	999,2645996
79	CONSORCIO TPF - CB 146	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	57,039	880,5381494	10,000	100,000	990,5381494
80	CONSORCIO VIAL HUILA M3	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	39,086	882,5781307	10,000	100,000	992,5781307
82	CONSORCIO ADMONBM 146M3	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	43,024	889,9999952	0,000	100,000	989,9999952
84	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	46,924	889,2645996	10,000	100,000	999,2645996
86	CONSORIO INTERHUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,907	889,2709805	10,000	100,000	999,2709805
87	CONSORCIO ADMIVIAL DI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	43,043	889,9999595	10,000	100,000	999,9999595
88	YOLANDA CABRERA BALCAZAR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	35,193	860,5764604	10,000	100,000	970,5764604
91	GNG INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	46,926	889,2638471	10,000	100,000	999,2638471
92	CONSORCIO VIAS HUILA 146	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	39,443	883,8659114	10,000	100,000	993,8659114
93	CONSORCIO CONSULTORES 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	46,925	889,2642234	10,000	100,000	999,2642234
95	CONSORCIO IMCOVISA HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0	0,000	0,0000000	0,000	100,000	0,0000000
96	CONSORCIO SOLUCIONES BRAIN 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	43,014	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000
97	CONSORCIO VIAS NACIONALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	47,007	889,2330466	10,000	100,000	999,2330466
102	CONSORCIO VIAS IJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,924	889,2645996	10,000	100,000	999,2645996
103	CH AMV HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	51,849	886,2452290	10,000	100,000	996,2452290
104	CONSORCIO CPTJM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	43,454	889,9906873	10,000	100,000	999,9906873
105	CONSORCIO GAN -MSO-3	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	43,015	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000
106	CONSORCIO VIAL JIB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	14,570	500,8189504	0,000	100,000	600,8189504
107	CONSORCIO PISA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,924	889,2645996	10,000	100,000	999,2645996
108	CONSORCIO ADMIN VIAL SPG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	48,044	888,7829559	10,000	100,000	998,7829559

109	CONSORCIO CGB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	39,103	882,6422339	10,000	100,000	992,6422339
110	CONSORCIO INTERADMIVIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	35,193	860,5764604	10,000	100,000	970,5764604
112	CONSORCIO VIAL MSF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	46,925	889,2642234	10,000	100,000	999,2642234
113	CONSORCIO ADMI-VIAL 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2	39,589	884,3572411	0,000	100,000	984,3572411
115	JPS INGENIERIA S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1	46,989	889,2399457	10,000	100,000	999,2399457
116	CONSORCIO ADMINISTRADORES PYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	104,578	707,6843273	10,000	100,000	817,6843273
119	CONSORCIO HOYOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	5	37,523	0,0000000	10,000	100,000	0,0000000
120	MIRS LATINOAMERICA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	35,261	861,0858844	10,000	100,000	971,0858844
121	CONSORCIO VIAS BICENTENARIO 2,0	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	3	14,857	0,0000000	0,000	100,000	0,0000000
122	INTERSA S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	46,669	889,3573935	10,000	100,000	999,3573935
123	CONSORCIO TORRE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	43,014	890,0000000	10,000	100,000	1000,0000000
125	PROJEKTA LTDA INGENIERO CONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	39,064	882,4947608	10,000	100,000	992,4947608
127	CONSORCIO DATAR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	46,926	889,2638471	10,000	100,000	999,2638471
128	CONSORCIO VYO2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	39,104	882,6459960	10,000	100,000	992,6459960
129	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	42,991	889,9997455	10,000	100,000	999,9997455
130	CONSORCIO VIAL DMON IG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	43,013	889,9999995	0,000	100,000	989,9999995
131	CONSORCIO ALIANZA HUILA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2	39,389	883,6789916	10,000	100,000	993,6789916
133	ARM CONSULTING LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	35,317	861,5020698	10,000	100,000	971,5020698

4. EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN PRESENTADOS EN EL SOBRE No. 1

4.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, **NO** se presentaron observaciones por la cual la **evaluación se mantiene.**

4.2. CRITERIO DE DESEMPATE PERSONAL EN DISCAPACIDAD:

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, **NO** se presentaron observaciones por la cual la **evaluación se mantiene.**

4.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (DECRETO 392 DE 2018).

Teniendo en cuenta los ajustes realizados, se solicita a los interesados revisar los cuadros resumen publicados en el punto 3.

5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones referidas a los Requisitos Habilitantes, durante el término preclusivo y perentorio de traslado de este informe, señalado en el numeral 1.8 “cronología del proceso” del pliego de condiciones.

Aquellas propuestas que dentro del término anterior previsto no respondan al requerimiento que le haga el INVIAS o no alleguen al INVIAS la documentación de la acreditación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes será **RECHAZADA.**

En todo caso, en virtud de lo previsto en el numeral 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)” “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos,

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	33	DE	33

económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.”

En consideración de las previsiones normativas de que trata el inciso anterior, por regla general, las propuestas que se presenten **deben** ajustarse en su totalidad a las exigencias del pliego, **los proponentes serán los responsables de analizar si sus ofertas adolecen de requisitos que puedan ser subsanados** (bajo las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego), para lo cual deberá allegar, dentro del término de traslado de este informe, los documentos de subsanabilidad pertinentes.

Bajo ese entendido, la publicación del presente documento refleja los requerimientos que la entidad efectúa para que el proponente subsane aquellos requisitos no necesarios para evaluar los factores de asignación de puntaje o para la comparación de las ofertas.

Las aclaraciones, los documentos subsanables y las observaciones a este informe, deben ser remitidos al SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> las 24 horas del día.

Todos los documentos a presentar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por INVIA a las que hacen referencia en su respuesta, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia, **el numero y nombre del proponente.**

COMITÉ EVALUADOR

(ORIGINAL FIRMADO)
DAVID MAURICIO PEÑARANDA CÁCERES
Evaluación Jurídica

(ORIGINAL FIRMADO)
JUAN CARLOS ROMERO
Evaluación Financiera

(ORIGINAL FIRMADO)
YANETH PRIETO PERILLA
Evaluación Técnica

V°.B.° Edwin Javier Galvis (ORIGINAL FIRMADO)
Coordinador Grupo de Asuntos Precontractuales